

RESOLUCIÓN N° 024
(De enero 19 de 2022)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2022 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINÚ DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario en la parte 8, título 5, define la constitución y fundamentación de las cajas menores.
- Que se requiere atender los gastos de funcionamiento definidos en el presupuesto de la ESE VIDASINU aprobado para la vigencia 2022, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- Que la ESE cuenta con un presupuesto para la vigencia 2022, por una suma de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE (\$75.366.654.000.00), Aprobado por el COMPFI mediante Acuerdo N° 16 de octubre 30 de 2021.
- Que según el Artículo 2.8.5.4, de la parte 8, título 5, Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario, define la cuantía para constituir la caja menor, De acuerdo con el monto del presupuesto aprobado, la ESE VIDASINU podrá constituir la caja menor para la vigencia 2022 hasta por 40 SMMLV, es decir hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)
- Que el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E Vidasinú para la vigencia fiscal 2022 según lo estipulado por la Resolución 3438 - diciembre 27 de 2021 “Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET y se dictan otras disposiciones”
- Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2022 existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos de caja menor.
- Que la presente Resolución permitirá que de manera mensual se comprometan los recursos de acuerdo al objeto asignado por medio de los objetos de gastos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia



RESOLUCIÓN N° 024
(De enero 19 de 2022)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2022 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

2022, para lo cual hará llegar a la oficina de presupuesto copia de la presente resolución con la relación de gastos codificados según la Clasificación Central de Productos (CPC) del anticipo de caja menor a solicitar o del gasto a legalizar según sea el caso.

- Que en consecuencia es necesario constituir y reglamentar la caja menor de la E.S.E. VIDASINÚ, estableciendo monto, responsable y manejo para la vigencia 2022.
- Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO 1: De la Constitución y cuantía: Constitúyase la Caja Menor para la Empresa Social del Estado VIDASINÚ para la vigencia fiscal del año 2022, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), que deberán comprometerse de manera mensual según la relación anexa de gastos codificados según la Clasificación Central de Productos (CPC)

PARAGRAFO 1. Monto Mensual: El monto total autorizado para la ejecución de los gastos por caja menor en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.333.333) por reembolsos mensuales que deberán comprometerse según la relación anexa de gastos codificados de la Clasificación Central de Productos (CPC) para atender los gastos menores identificados y definidos dentro de los objetos de gastos definidos en la liquidación del Presupuesto de Gastos de la E.S.E Vidasinú relacionados en la Resolución N° 536 del 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2: Del Responsable. Delegar la Ejecución del gasto y responsabilidad de la caja Menor al Subdirector Administrativo de la E.S.E VIDASINÚ

PARAGRAFO 1. Fianzas y Garantías. El ordenador del gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos de la Empresa.

PARAGRAFO 2: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Ordenador del Gasto que haya constituido la respectiva caja Menor, podrá mediante Resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma.



RESOLUCIÓN N° 024
(De enero 19 de 2022)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2022 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

mientras subsista la situación, para lo cual solo se requerirá de la entrega de fondos y documentos mediante arqueo, el recibo y la entrega de la misma, lo que deberá contar en el libro respectivo.

ARTICULO 3: Destinación. El dinero que se entregue para las cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Empresa que tenga carácter urgente. De igual forma los recursos pueden ser utilizados para pago de viáticos y gastos de viajes, los cuales solo requerirán de la autorización del Ordenador del Gasto.

PARAGRAFO 1. Para la autorización y pago de viáticos fuera de la ciudad se liquidará con base en el Decreto vigente que el Gobierno Nacional expida para estos efectos, previa autorización del Ordenador del gasto de la E.S.E VIDASINÚ.

PARAGRAFO 2. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

ARTICULO 4: Legalización. La legalización de los gastos de la Caja Menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. Igualmente, no se pueden entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior y para efectos de reembolso, se exigirán los requisitos que a continuación se detallan:

1. Que los gastos estén agrupados en rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.



RESOLUCIÓN N° 024
(De enero 19 de 2022)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2022 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

PARAGRAFO 1. La legalización definitiva de la Caja Menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 28 de diciembre del 2022, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

ARTICULO 5: Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el estatuto de contratación y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por conceptos de servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en sedes adscritas a la Empresa, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARAGRAFO 1: Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTICULO 6: De la apertura de los libros. El funcionario encargado del manejo de la Caja Menor procederá a la apertura de los libros en donde se contabilicen diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor



RESOLUCIÓN N° 024
(De enero 19 de 2022)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2022 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la oficina de Control Interno deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los distintos órganos y de las oficinas de auditoría.

ARTICULO 7: Del manejo del dinero. Los gastos de Caja Menor de la ESE VIDASINÚ se realizarán en efectivo por los topes máximo establecido para los efectos.

PARAGRAFO 1. Del primer giro: para la apertura de la Caja Menor el tesorero de la ESE VIDASINÚ girará Cheque a nombre del funcionario encargado de su ejecución, por el valor del 100% del valor mensual a ejecutar el cual será la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.333.333). Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución expedida de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento de la Caja Menor.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la Caja Menor.

PARAGRAFO 2. Valor gasto individual: Cada gasto que se realice por caja menor no debe superar el 10% del monto global autorizado mensualmente, es decir la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$333.333)

PARAGRAFO 3. Pagos de Caja Menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la Caja Menor, el responsable registra: a) el rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario y g) los demás datos que se consideren necesarios.

ARTICULO 8: Del reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un



RESOLUCIÓN N° 024
(De enero 19 de 2022)

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2022 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ”

setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los objetos presupuestales de gastos afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas.

ARTICULO 9: Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTÍCULO 10: Vigilancia. Corresponde a las Contralorías ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.

El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete a adelantar a las oficinas de auditoría o Control Interno. Además, es responsabilidad de este por el incumplimiento de la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

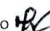
ARTICULO 11: De los rubros presupuestales. Los numerales del presupuesto de la vigencia que podrán ser afectados con cargo al fondo son los detallados dentro de los objetos de gastos definidos en la liquidación del Presupuesto de Gastos de la E.S.E Vidasinú relacionados en la Resolución N°536 del 31 de diciembre de 2021, los cuales deberán asignarse según los reembolsos mensuales que deberán comprometerse de acuerdo con la relación anexa de gastos codificados de la Clasificación Central de Productos (CPC).

ARTICULO 12: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días de ~~enero~~ ^{enero} de enero del año 2022.


GERENTE
E.S.E.
vidasinú
DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente.

Proyectó:
Mauricio Enrique Vega López/ Subdirector Administrativo 

Revisó:
Asesor Jurídico/ Luis Mogollón 

